



ESTADO No. 077

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 23 de junio de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJF-15322X	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES; ARCENIO GELVEZ GARCÍA	22-06-2023	265	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LJF-15322X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:  REQUERIMIENTOS  REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los beneficiarios del título minero de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el día 26 de abril del 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 257 del 16 de junio del 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.  REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del título minero de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:  - Pago del canon superficiario del tercer (III) año de la etapa de construcción y montaje por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$9.610.617) más



					<p>los intereses que se generen a partir del 31 de enero del 2023 hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>De conformidad al concepto Técnico No. 257 del 16 de junio del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los beneficiarios del título minero de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación FBM anual 2022 a través de la plataforma de AnnA Minería.</li><li>- Presentación del Plan de Gestión Social</li></ul> <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 257 del 16 de junio del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que mediante radicado AnnA No. 49508-0 del 21/04/2022 se presentó el FBM anual 2021, el cual será evaluado a través de esta misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 257 del 16 de junio del 2023.</p> <p>SE RECUERDA que mediante radicado ANM 20229110399341 de fecha 8/03/2022, el Par Cartagena</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>le informa e insta al titular minero que, si tiene la intención de suscribir acuerdo de pago con la Agencia Nacional de Minería, se debe cumplir con los requisitos establecidos para tal fin, sin que a la fecha del presente concepto técnico no se evidencia pronunciamiento alguno por parte del titular minero. En este sentido, y por directrices del área de Recursos Financieros de la ANM, las consignaciones allegadas por el titular minero para pago de canon superficiario, se aplican en primera instancia a los intereses generados y luego a capital adeudado de canon superficiario, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 257 del 16 de junio del 2023.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. LJF-15322X que su solicitud radicada Anna No. 38695-0 de fecha 22/12/20221 (Renuncia) por parte del cotitular Danny Alirio Villamizar Meneses, identificado con cedula de ciudadanía 91.527.895 en la cual indica que quede como titular solamente el señor Arcenio Gelvez García identificado con cedula de ciudadanía No. 91.234.329, se encuentra en trámite por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión, de abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras, debido a que no posee licencia ambiental ni PTO aprobado, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 257 del 16 de junio del 2023.</p> <p>INFORMAR, a los beneficiarios del título minero que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico No. 257 del 16 de junio del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	AUTORIZACION TEMPORAL	SF2-08351	MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR	22-06-2023	AUT-911-733	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SF2-08351, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>Aceptar RESOLUCIÓN No. 0358 de fecha 22 de julio de 2022 como cumplimiento de la viabilidad ambiental dentro de la Autorización Temporal No. SF2-08351.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>



3.	AUTORIZACION TEMPORAL	SF2-08351	MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR	22-06-2023	AUT-911-734	Una vez verificado el expediente digital del título minero SF2-08351, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:  APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2022 dentro de la Autorización Temporal e Intransferible No. SF2-08351, presentados Mediante evaluación de ANNA Número de tarea: 12665268 y Número de radicado: 74154-0.  Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4.	AUTORIZACION TEMPORAL	SF2-08351	MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR	22-06-2023	AUT-911-735	Una vez verificado el expediente digital del título minero SF2-08351, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:  APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017 dentro de la Autorización Temporal e Intransferible No. SF2-08351, presentados Mediante evaluación de ANNA Número de tarea: 12665251 y Número de radicado: 50160-0.  Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 23 de junio de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

*Antonio Garcia G*

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA